

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 14  
SERIE 2017-2018-19

APROBADA:

26 DE ABRIL DE 2018

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA. DE LA ORDENANZA 73 SERIE 2013-2014-84 DE 9 DE MAYO DE 2014, PARA ESTABLECER LA COMPOSICION DEL CÓMITE DE PERMISOS, A LOS FINES DE ATEMPERAR SU LENGUAJE EN LO QUE ES PERTINENTE, AL ARTÍCULO 13.013 DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO."

**POR CUANTO:** La Ordenanza 73 serie 2013-2014-84 de 9 de mayo de 2014, se aprobó entre otras cosas con el propósito de revisar la composición del Comité de Permisos y establecer el procedimiento para designar sus miembros.

**POR CUANTO:** Dicha Ordenanza establece en la Sección 2da. que "El Comité de Permisos estará integrado por tres (3) Miembros Permanentes, quienes serán nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. El presidente del Comité será designado por el Alcalde."

**POR CUANTO:** El Artículo 13.013 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece en lo pertinente que:

"...El Comité de Permisos constará de tres miembros, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Ordenación Territorial. Los dos miembros restantes serán profesionales en arquitectura, ingeniería o agrimensura; ambos serán nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Estos dos miembros podrán ser empleados de la Oficina de Permisos del municipio a tiempo completo o a tiempo parcial, o podrán ser voluntarios. El



Alcalde nombrará, además, un miembro alterno para que pueda formar parte del Comité en caso de vacante, enfermedad, licencia con o sin sueldo, vacaciones, ausencias temporeras o inhabilidad de cualquiera de los miembros del Comité. El miembro alterno podrá ser empleado de otros dependencias municipales o podrá ser un ciudadano privado. Este miembro alterno será confirmado por la Legislatura Municipal. El Comité de Permisos evaluará las distintas autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcción o de instalación de rótulos y anuncios, excepciones, o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales, y emitirán su recomendación escrita al Oficial de Permisos, quien decidirá la aprobación o denegación de tal acción.”

**POR CUANTO:** Para mayor claridad, es necesario atemperar en lo que es pertinente, la Sección 2da. de la Ordenanza 73 serie 2013-2014-84 de 9 de mayo de 2014, al lenguaje contenido en el Artículo 13.013 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Enmendar la Sección 2da. de la Ordenanza 73 serie 2013-2014-84 de 9 de mayo de 2014, para establecer la composición del comité de permisos, a los fines de atemperar su lenguaje en lo que es pertinente, al artículo 13.013 de la Ley núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2da.: Se enmienda la Sección 2da. de la Ordenanza 73, serie 2013-2014-84 de 9 de mayo de 2014 para que se lea como sigue:

“Sección 2da. El Comité de Permisos constará de tres miembros, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Ordenación Territorial. Los dos miembros restantes serán profesionales en arquitectura, ingeniería o agrimensura; ambos serán nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Estos dos miembros podrán ser empleados de la Oficina de Permisos del municipio a tiempo completo o a tiempo parcial, o podrán ser voluntarios. El presidente del Comité será designado por el Alcalde.”

Sección 3ra.: Las restantes disposiciones de la Ordenanza 73, serie 2013-2014-84 de 9 de mayo de 2014, permanecerán en todo su vigor.

Sección 4ta.: Una vez aprobada esta Ordenanza, se enviará copia de la misma a copia de esta Ordenanza será enviada al Gobernador de Puerto



Rico, a ambas Cámaras Legislativas, a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Estado, el Secretario de la Vivienda, a la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia de Administración, al Departamento de Permisos Urbanísticos y a cualquier otra agencia estatal o federal concerniente.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**SOMETIDO POR:** HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN  
HON. AIDYN ALERS TALAVERA  
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO  
HON. LISETTE ROSARIO GUZMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DE ABRIL DE 2018.

REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 2 DÍAS DE  
MAYO DE 2018.

  
JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE

## CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 14 Serie 2017-2018-19** del 26 de abril de 2018, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. AIDYN ALERS TALAVERA  
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN  
HON. HÉCTOR PIO FALÚ PESANTE

HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN  
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO  
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS  
HON. MARÍA I. VARGAS CÁCERES

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO - 0 - ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 27 de abril de 2018.

  
ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO